



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta

UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y
GESTOR DOCUMENTAL

C.A

25

8027846

13600092001
GAD MANTA
A. 25

No.:775-SM-E-PGL
Manta, Julio 31 de 2017

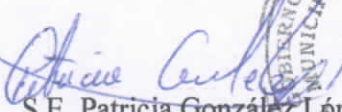
Señor
Luis Angel Delgado Anchundia
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines pertinentes, anexo Resolución Administrativa No. 016-ALC-M-JOZC-2017 de Adjudicación de un lote de terreno en el sector 10 de Julio de la parroquia San Mateo del cantón Manta, emitido por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, a favor del señor Delgado Anchundia Luis Angel.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA
Elaborado: Lic. Gabriela Delgado

Anexo: Resolución Administrativa



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-ALC-M-JOZC-2017.

ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR 10 DE JULIO DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL "CANTÓN MANTA".

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad



interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias",

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";



Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";



Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, el señor Delgado Anchundia Luis Ángel, portador de la cédula de ciudadanía No. 131175834-4, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Sector 10 d julio de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta.

Que, Mediante Oficio No. 205-DPOT-JZO-2016, de fecha Noviembre 18 del 2016, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: el presente informe lo realizo de conformidad a la solicitud presentada por el señor DELGADO ANCHUNDIA LUIS ANGEL, con C.I. 131175834-4 con el objetivo de legalizar un bien inmueble conforme lo dispone la Ordenanza que "REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO", documentación recibida en este despacho.

Cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que REGULA LA TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE PARTICULARES Y CARECEN DE TITULO INSCRITO", el cual dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección, el predio está ubicado en el Sector 10 de JULIO de la Parroquia San Mateo, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, donde encontramos la presencia de un lote de terreno con una vivienda de hormigón armado y cubierta de zinc. El inmueble consta con las siguientes medidas y linderos: frente, 13,00m-calle planificada, atrás, 13,00m-Padilla Velastegui Mario; costado derecho, 16,00m-Lucas Murillo Karina Elizabeth; costado izquierdo, 16,00m-Pachay Alonzo Eladio.-área total: 208.00m². Con los antecedentes descritos, Señor Alcalde, cumplo con exponer el INFORME TECNICO, del predio a legalizar a nombre del Sr. DELGADO ANCHUNDIA LUIS ANGEL, que mantiene la posesión del predio hace varios años atrás.

Que, Mediante oficio No. 197-DACR-JCM-GAD-MANTA, de fecha Marzo 01 del 2017, dirigida al Dr. Arturo Acuña Procurador Sindico (S), el CPA. Javier Cevallos M., Director de Avalúos, Catastro y Registros, informa: En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta Dirección Certifica: Que revisado el Catastro de predios Urbanos en vigencia está ubicado en el Barrio 10 de julio de la Parroquia San Mateo a nombre del poseionario Sr. LUIS ANGEL DELGADO ANCHUNDIA, no presenta inconveniente alguno para su titularización.- Como indica el procedimiento la Dirección de Avalúos, Castro y Registros informara sobre la clave catastral si la tuviera, el valor por metros cuadrados del suelo, dependiendo su ubicación y si tiene o no antecedente de

[Fecha]

4



dominio.- CLAVE CATASTRAL: 8027846000.-Valor por metros cuadrados del bienio del 2014 es de \$ 5.00 dólares.-Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO.

Que, La Dirección de Obras Públicas, emite informe con fecha 16 de enero del 2017, en la que pone en conocimiento: el Señor Delgado Anchundia Luis Ángel, dirige oficio al Señor Alcalde de la ciudad, su solicitud que se le otorgue la legalización de un bien inmueble ubicado en el Sector 10 de julio de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta. Con fecha Enero 09 del 2017, la dirección jurídica solicita un informe por medio de tramite 1883-DGJ-AAV-2016, donde se solicita a los departamentos de Avalúos, Catastros, Planeamiento Urbano y Obras Públicas, se informe sobre terreno en mención, referente a la legalización de un lote de terreno ubicado en el sector 10 de julio de la Parroquia San mateo del Cantón Manta, por lo que procede la legalización a favor del interesado, ya que no presenta antecedentes de dominio en los registros de la Municipalidad. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial donde informa sobre las dimensiones del terreno y se indica que este terreno se encuentra dentro de los límites urbanos del Cantón Manta y que según se indica en el Cuadro de Categorización Urbano del Cantón Manta se encuentra en una tipología RESIDENCIAL URBANO 3.-De acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con el solicitante Sr. Delgado Anchundia Luis Ángel Delgado Anchundia, pudimos constatar que posee un lote de terreno con cerramiento de caña, el cual tiene una edificación de hormigón de una planta, donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del departamento de Avalúos y Catastro y el departamento de Planeamiento Urbano.-LOTE: UBICACIÓN 10 de julio.-Parroquia San. Mateo, Cantón Manta.-Topografía regular.-EDIFICACION.-ESTRUCTURA: Hormigón.-paredes: mampostería, número de pisos 1 piso, cubierta dipanel, estado habitable.- Por lo expuesto anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión del solicitante, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama urbana del sector, sugiriendo que la Dirección de Asesoría Jurídica emita su criterio respecto al proceso legal a seguir conforme a las Ordenanzas Municipales, solicitado por el señor Delgado Anchundia Luis Ángel.

Que, Mediante oficio No.-004-CVDM-DGF-(e)2017, de fecha 08 de Marzo de 2017, suscrito por la CPA Cecilia Veloz de Márquez quien su calidad de Directora Financiera (E) comunica a la Procuradora Síndica Municipal (s) con respecto a la solicitud de legalización de un bien inmueble del señor DELGADO ANCHUNDIA LUIS ANGEL, quien está legalizando un bien inmueble conforme lo dispone la ORDENANZA DE TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO, Art. 6, al respecto informa:

De conformidad al Avalúo por metro cuadrado estipulado en el Oficio No. 197-DACR-DCR-JCM-GAD-MANTA de fecha Marzo 01 del 2017 suscrito por el CPA Javier Cevallos M., Director de Avalúos y Catastros es de USD \$ 5.00 dólares y el área a legalizar es de 208.00m2 de acuerdo al formulario de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, emitido el 18 de Noviembre del 2016, el valor a pagar es sobre el área de 208,00m2 por \$ 5,00 que suman \$ 1.040,00 , lo que el señor DELGADO ANCHUNDIA LUIS ANGEL, deberá cancelar por el derecho de tierra la cantidad de USD \$ 1040,00 DÓLARES.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 0821-DGJ-AAV de fecha junio 21 del 2017, suscrito por la Abg. Marilín Veintimilla Chavez Procuradora Síndica Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 208.00m2 ubicado en el Sector 10 d julio, de

[Fecha]

5



la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite a la suscrita Procuradora Sindica emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Sector 10 de julio de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta a favor del señor DELGADO ANCHUNDIA LUIS ANGEL, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el lote de terreno ubicado en el Sector 10 de julio de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: **FRENTE:** 13.00M-Calle Planificada, **ATRÁS:**13.00m-Padilla Velastegui Mario, **COSTADO DERECHO:**16.00m- Lucas Murillo Karina Elizabeth, **COSTADO IZQUIERDO:** 16.00m.-Pachay Alonzo Eladio.-**AREA TOTAL:** 208.00m², considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal que corresponde a USD \$ 5.00-cada metro cuadrado, teniendo que cancelar la cantidad de \$ 1.040,00, a favor del señor DELGADO ANCHUNDIA LUIS ANGEL.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al Adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Sector 10 de julio de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que

[Fecha]

6

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 016-JOZC-SECTOR 10 DE JULIO DE LA PARROQUIA SAN MATEO DEL CANTON MANTA-

Dirección: Calle 9 y Avenida 4

ELABORADO: MAIDA SANTANA -REVISADO: ABG. MARILYN VEINTIMILLA CH

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta



@MunicipioManta



youtube.com/MunicipioManta



se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los Veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.


Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



2
FIRMAS

